



MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5107/2024

Fecha de Entrada: 18/01/24

Firma: [Firma] 8:00/15



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

HCD

Señor Presidente Pablo Osvaldo Vlaeminck

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de presentar el siguiente proyecto para su tratamiento.

Autores: Bloques Políticos

SAN PEDRO (Bs. As.), 18 de enero de 2024.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional expresa textualmente: ***“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”***, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ha especificado en su Resolución 241/2011, con motivo de la Creación del “Programa Federal de Control de Alimentos”, que se entiende por control de los alimentos, la actividad de cumplimiento realizada por las autoridades nacionales o locales, para proteger al consumidor, promover y proveer que todos los alimentos, durante su producción, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución sean inocuos y aptos para el consumo humano, cumplan los requisitos de inocuidad y calidad y estén etiquetados de forma objetiva y precisa, de acuerdo con las disposiciones de leyes aplicables, y según lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la

Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) en las "Directrices para el Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (2007)

[] Que el Artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Expedir órdenes para practicar inspecciones."* *"Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones..."*

Que tales disposiciones habilitan a la Municipalidad de San Pedro para constatar la inocuidad de los alimentos, velando por la salud de la población mediante inspecciones que ayudan a prevenir, detectar y gestionar los riesgos transmitidos por ellos, para lo cual debe mantener vigente una línea de trabajo dirigida a la seguridad alimentaria, con inspecciones y decomiso de mercadería no apta para el consumo en los comercios de la jurisdicción municipal;

Que se está registrando un período de reacomodamiento en la economía, acompañado por un proceso inflacionario persistente, en el cual los consumidores están demostrando una actitud de persuasión y mutua ayuda, a los efectos de acceder a mercadería de consumo a precios razonables, tal como se advierte en la constitución de grupos de WhatsApp, donde se registran advertencias con respecto al vencimiento de los alimentos en venta, entre otras informaciones de sumo interés para los participantes;

Que en tal situación, resulta de importancia el cumplimiento de las funciones municipales antes indicadas, observando la totalidad de cualidades inocuas de los alimentos y productos ofrecidos a la venta, como asimismo su vencimiento, la higiene en los locales de venta y en los sectores de almacenamiento interno, dada la incidencia inmediata en la salud de la población;

Que si bien los consumidores tienen capacidad para exigir alimentos inocuos y saludables, el ejercicio del Poder de Policía por parte del Municipio, constituye una acción de irremplazable cometido,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA PRESENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1° : El Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, vería como importante acción que el Departamento Ejecutivo Municipal, con la intervención de la Inspección de Seguridad e Higiene y/o Sección de la Administración que resulten pertinentes, proceda a la realización de inspecciones preventivas en supermercados, almacenes, rotiserías y demás comercios dedicados a la venta de alimentos y otros productos de consumo familiar, a los efectos de constatar la inocuidad de los mismos, su fecha de vencimiento y las condiciones de higiene en su almacenamiento en depósitos.

ARTÍCULO 2° : Para los comercios cuyos propietarios residan en el mismo edificio, sería apropiada la verificación de las dependencias ocupadas por los mismos, debidamente separadas del recinto de venta y de almacenamiento, notificando las eventuales infracciones, conforme a la reglamentación.

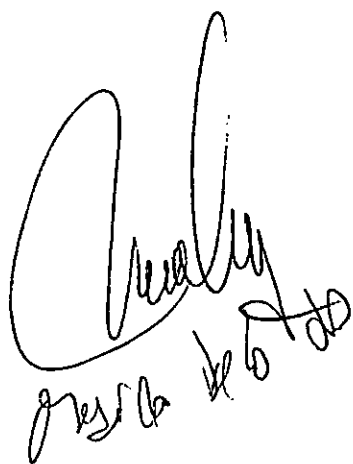
ARTÍCULO 3° : Para comercios de frutas, verduras hortalizas y afines, sería prudente la inspección de los productos preservándolos de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 4° : A los efectos de asegurar los derechos de los consumidores, ante eventuales irregularidades acaecidas en la comercialización de alimentos y productos de limpieza, el H.C.D. vería como aconsejable que el D.E. Municipal habilite un medio electrónico para canalizar las denuncias de los mismos, coordinando acciones con la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor en San Pedro, dando amplia difusión a su ubicación en Bartolomé Mitre 2609 Tel 03329 424039, defensaconsumidor@sanpedro.gob.ar, como asimismo, informe las opciones previstas por las siguientes reparticiones:

- a. Provincia de Buenos Aires - Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (DIPA). Ministerio de Desarrollo Agrario.
Dirección Postal: Calle 3 n° 584 e/ 43 y 44 - La Plata Tel: 0221-4224634.
Cel: 221-566-9418; 221-574-0349
Correo.Electrónico: vigilancia.dipa@mda.gba.gob.ar; dipa@mda.gba.gob.ar;
- b. Instituto Nacional de Alimentos Teléfono gratuito de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos: 0800-222-6110, lunes a viernes de 9 a 16 horas. Correo electrónico: vigilancia.sanitaria@anmat.gob.ar
Dirección postal: Estados Unidos 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1101AAA.

ARTÍCULO 5° : Para la educación de la población en el tema de su responsabilidad en la selección de los alimentos inocuos, se propone la realización de campañas anuales coincidentes con el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, cuya celebración se cumple cada 7 de junio. El objetivo es llamar la atención y motivar actuaciones para ayudar a prevenir, detectar y gestionar los riesgos transmitidos por los alimentos, contribuyendo así a la seguridad alimentaria, la salud humana, la prosperidad económica, la agricultura, el acceso a los mercados, el turismo y el desarrollo sostenible.

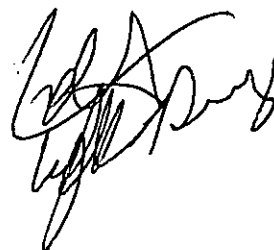
ARTÍCULO 6° : De forma.



Handwritten signature, possibly reading "Pres. de la Mesa".



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO



Handwritten signature.